

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0293

Quito, D.M., 29 de junio de 2022

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del*

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0293

Quito, D.M., 29 de junio de 2022

Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo *ibídem* señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ *i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto *ibídem* se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’*”;

Que, con Resolución No. SO-01-009-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “*Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación*”;

Que, el artículo 3 de la Resolución *ibídem* establece: “*La calificación es el proceso mediante el cual el Ministerio del Trabajo verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos ofertados por el mismo. La vigencia de la resolución con la calificación será de dos años y podrá ser renovada a petición del interesado*”;

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0293

Quito, D.M., 29 de junio de 2022

Que, el artículo 11 de la citada Resolución señala: *“La calificación del OC se realizará a partir de un estándar aprobado por el Ministerio del Trabajo, el cual versará en los parámetros que se determinan en el artículo 18 de la presente Norma Técnica. Una vez ingresada la solicitud de calificación al Ministerio del Trabajo, y después del respectivo análisis técnico, dicha Institución emitirá la resolución que corresponda dentro del término de treinta días”;*

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la citada Resolución señala: *“Los Operadores de Capacitación que fueron calificados automáticamente antes de la expedición de la presente Norma, deberán actualizar a través del mecanismo que determine la Setec, la información respecto a la oferta de cursos, infraestructura e instructores. (...)”;*

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-024, de 24 de octubre del 2018, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional”, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades, acorde a lo determinado en la Norma de Calificación de Operadores de Capacitación.”;*

Que, el artículo 39 del Instructivo citado, indica que: *“De conformidad con la disposición transitoria segunda de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, los operadores de capacitación calificados automáticamente, corresponden a: 1. Las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el CACES. 2. Las empresas públicas o privadas dedicadas a la capacitación creadas por las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el CACES. 3. Los operadores de capacitación que fueron acreditadas en su momento por la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional, serán considerados como calificados automáticamente durante la vigencia de dicha acreditación.”;*

Que, el artículo 41 ibídem, indica que: *“Para regularizar la oferta los operadores de capacitación calificados automáticamente deberán presentar lo siguiente, en formato Setec: a. Formulario de solicitud. B. Ruc y nombramiento del representante legal de la institución de educación superior. C. Diseños curriculares. D- Hojas de vida de los instructores donde debe declararse que son parte del personal académico de la institución de educación superior, en estos casos no se requerirá respaldo.”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución No. MDT-SCP-2021-0082, de 20 de abril de 2021, mediante la cual se expidió el *“Reglamento de auditorías técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de*

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0293

Quito, D.M., 29 de junio de 2022

la *Conformidad Reconocidos*”, prescribe: “Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación verificar el cumplimiento de la normativa y de los estándares de calificación y reconocimiento que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador así como de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad..”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, resuelve “Expedir la extensión de los plazos y/o términos previstos para la Aplicación de los instrumentos a cargo de la subsecretaría de Cualificaciones Profesionales.”;

Que, el Artículo. 4 de la Resolución ibídem establece: “El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arquitecto Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Oficio UTEG-REC-006-2022 de fecha 04 de febrero de 2022, registrado en el Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. MDT-DRTSPQ-2022-3332-E, de 15 de febrero de 2022, la Sra. María Cabanilla Guerra Ph.D.; en calidad de Rectora de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil - UTEG, con RUC No. 0992164913001 y correo electrónico coordinacioncoworking@uteg.edu.ec, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud de Calificación Automática como Operador de Capacitación por capacitación continua, con el siguiente detalle:

Cursos por capacitación continua:

Área	Especialidad	Nombre de curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
Administración y Legislación	Administración General	Design thinking para inovar	Presencial	16	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0293

Quito, D.M., 29 de junio de 2022

Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	Excel intermedio - avanzado	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Estrategias competitivas para Pymes	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	Herramientas de selección de TT.HH.	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	Inteligencia emocional laboral	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Manejo tributario y fiscal	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Atención y Servicios de Oficina	Excelencia en el servicio al cliente	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Internet e Intranet	Implementación de tiendas online	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Neuromarketing aplicado a las ventas	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Técnicas para medir e incrementar las ventas	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Community management	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Marketing digital	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Estrategias de neuromarketing	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Negocios y Comercio Electrónico	Digitalización de negocios y Pymes	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Medios y Materiales Didácticos	Herramientas e-learning para educadores	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Design thinking para innovar	Virtual	16	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0293

Quito, D.M., 29 de junio de 2022

Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	Excel intermedio - avanzado	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Estrategias competitivas para Pymes	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	Herramientas de selección de TT.HH.	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	Inteligencia emocional laboral	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Manejo tributario y fiscal	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Atención y Servicios de Oficina	Excelencia en el servicio al cliente	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Internet e Intranet	Implementación de tiendas online	Virtual	20	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Neuromarketing aplicado a las ventas	Virtual	20	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Técnicas para medir e incrementar las ventas	Virtual	20	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Community management	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Marketing digital	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Estrategias de neuromarketing	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Negocios y Comercio Electrónico	Digitalización de negocios y Pymes	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Medios y Materiales Didácticos	Herramientas e-learning para educadores	Virtual	16	Jóvenes y Adultos

Instructores por capacitación continua

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0293

Quito, D.M., 29 de junio de 2022

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y apellidos
Finanzas, comercio y ventas	Negocios y Comercio Electrónico	0915423024	Sonnia Soraya Urbina Bustos
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	0926060385	Francisco Hilario Cedeño Troya
Administración y Legislación	Administración General	0914652599	Pedro Johnny Iglesias Mora
Administración y Legislación	Atención y Servicios de Oficina	0914968565	Gustavo Javier Moran Bastidas
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	0924334618	Karina Viviana Muñoz Loor
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	0914338793	Andrés Enrique Hernández Lavayen
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	0909498917	Sandra Gabriela Conrado Garzón
Educación y Capacitación	Medios y Materiales Didácticos	1757075989	Yoskira Naylett Cordero de Jiménez
Tecnologías de la Información y Comunicación	Internet E Intranet	0703473454	Diego Francisco Aguirre González
Administración y Legislación	Administración General	0915423024	Sonnia Soraya Urbina Bustos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	0925023145	Jorge Luis Zea Maridueña
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	0930128384	Alfredo Javier Leyton Castillo

Coordinadora Pedagógica:

Cédula	Nombres y apellidos
0911101434	Mercedes Clemencia Conforme Salazar

Que, una vez concluida la revisión del expediente físico remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Calificación Automática como Operador de Capacitación a la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil – UTEG, Nro. MDT-DCR-2022-0142 de 16 de junio de 2022, entre otras cosas, se concluye que: *“la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil - UTEG, CUMPLE con todos los criterios y sub criterios necesarios para calificarse como un Operador de Capacitación Calificado Automáticamente”*. De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda que: *“la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, proceda con expedición de la respectiva Resolución de Calificación como Operador de Capacitación Calificado Automáticamente a la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil - UTEG, de manera automática.”*;

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0293

Quito, D.M., 29 de junio de 2022

Que, el Informe citado, fue aprobado por la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2022-0415-M, de 28 de junio de 2022;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo;

RESUELVO:

Artículo 1.- CALIFICAR automáticamente como operador de capacitación a la “*Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil – UTEG*” con RUC 0992164913001.

Artículo 2.- REGISTRAR VEINTIOCHO (28) cursos bajo el enfoque de capacitación continua, como oferta del Operador de Capacitación, de conformidad con el siguiente detalle:

Registro de cursos por capacitación continua:

Área	Especialidad	Nombre de curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
Administración y Legislación	Administración General	Design thinking para innovar	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	Excel intermedio - avanzado	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Estrategias competitivas para Pymes	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	Herramientas de selección de TT.HH.	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	Inteligencia emocional laboral	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Manejo tributario y fiscal	Presencial	16	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0293

Quito, D.M., 29 de junio de 2022

Administración y Legislación	Atención y Servicios de Oficina	Excelencia en el servicio al cliente	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Neuromarketing aplicado a las ventas	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Técnicas para medir e incrementar las ventas	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Community management	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Marketing digital	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Estrategias de neuromarketing	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Negocios y Comercio Electrónico	Digitalización de negocios y Pymes	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Medios y Materiales Didácticos	Herramientas e-learning para educadores	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Design thinking para innovar	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	Excel intermedio - avanzado	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Estrategias competitivas para Pymes	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	Herramientas de selección de TT.HH.	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	Inteligencia emocional laboral	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Manejo tributario y fiscal	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Atención y Servicios de Oficina	Excelencia en el servicio al cliente	Virtual	16	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0293

Quito, D.M., 29 de junio de 2022

Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Neuromarketing aplicado a las ventas	Virtual	20	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Técnicas para medir e incrementar las ventas	Virtual	20	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Community management	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Marketing digital	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Estrategias de neuromarketing	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Negocios y Comercio Electrónico	Digitalización de negocios y Pymes	Virtual	16	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Medios y Materiales Didácticos	Herramientas e-learning para educadores	Virtual	16	Jóvenes y Adultos

Instructores habilitados por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0293

Quito, D.M., 29 de junio de 2022

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y apellidos
Finanzas, comercio y ventas	Negocios y Comercio Electrónico	0915423024	Sonnia Soraya Urbina Bustos
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	0926060385	Francisco Hilario Cedeño Troya
Administración y Legislación	Administración General	0914652599	Pedro Johnny Iglesias Mora
Administración y Legislación	Atención y Servicios de Oficina	0914968565	Gustavo Javier Moran Bastidas
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	0924334618	Karina Viviana Muñoz Loor
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	0914338793	Andrés Enrique Hernández Lavayen
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	0909498917	Sandra Gabriela Conrado Garzón
Educación y Capacitación	Medios y Materiales Didácticos	1757075989	Yoskira Naylett Cordero de Jiménez
Administración y Legislación	Administración General	0915423024	Sonnia Soraya Urbina Bustos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	0925023145	Jorge Luis Zea Maridueña
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	0930128384	Alfredo Javier Leyton Castillo

Artículo 3.- Designar a la Coordinadora Pedagógica habilitada como responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación, conforme al siguiente detalle:

Cédula	Nombres y apellidos
0911101434	Mercedes Clemencia Conforme Salazar

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado Automáticamente deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación, será de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0293

Quito, D.M., 29 de junio de 2022

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado Automáticamente deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado Automáticamente, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado Automáticamente deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación, y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La habilitación de nuevos Instructores y del Coordinador Pedagógico, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio de notificación.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la incorporación del Operador de Capacitación al Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados Automáticamente, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera.- Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0293

Quito, D.M., 29 de junio de 2022

Sexta.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencias:

- MDT-DRTSPQ-2022-3332-E

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señora Ingeniera
Mirian Janeth Ichau Farinango
Analista de Certificación de Operadores 1

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

mi/lf/ac